

**CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ABASOLO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO; EN LO SUCESIVO LOS "INSTITUTOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL "TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, EL C. JORGE SANTOS VALENCIA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET, Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO, "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. HÉCTOR SALGADO BANDA, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EL C. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - Con fecha 10 de noviembre de 2014, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Abasolo, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**SEGUNDO.** - Con fecha 18 de diciembre de 2008, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**TERCERO.** - Con fecha 11 de octubre de 1995, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**CUARTO.** - Con fecha 10 de noviembre de 2014, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**QUINTO.** - Con fecha 18 de diciembre de 2008, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**SEXTO.** - Con fecha 15 de diciembre de 1997, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**SÉPTIMO.** - Conforme a lo establecido en los convenios de coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del "TecNM" proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los "INSTITUTOS" y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte del "EL ESTADO".

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los "INSTITUTOS".

## DECLARACIONES

I.- Del "TecNM" que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, primer párrafo, fracciones I, VII, VIII y IX del "DECRETO", para el cumplimiento de su objeto el "TecNM" tiene entre otras atribuciones las siguientes: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3.- De conformidad con los artículos 4°, primer párrafo, fracción I, 6° y 8°, primer párrafo, fracción II del "DECRETO", el Director General del "TecNM" tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del "TecNM", así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.4.- El C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General del "TecNM", acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con el número 404 a foja 17, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 05 de julio de 2022, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del "DECRETO".

I.5.- El C. JORGE SANTOS VALENCIA, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional; el C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET, Secretario de Administración y el C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al "TecNM", se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio, asistiendo al Director General del "TecNM", en términos de sus nombramientos de fechas: 01 de agosto de 2022, 21 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados el primero por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, el segundo por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el tercero por el entonces Director General del "TecNM".

I.6.- De conformidad con los artículos 48, primer párrafo, fracción VIII y 49, primer párrafo fracciones I, II y XIII de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, corresponde a la Federación, entre otras funciones, impulsar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de educación superior y realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior.

I.7.- A partir de la suscripción de los convenios de Creación, Operación y Apoyo Financiero de los "INSTITUTOS" señalados en los ANTECEDENTES del presente convenio, y de conformidad con el

“DECRETO”, con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2024, el “TecNM” y “EL ESTADO” manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad de “EL ESTADO” que hace uso del servicio educativo que proporciona el “TecNM” a través de los “INSTITUTOS”.

1.8.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, código postal 36089, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

**II.- De “EL ESTADO” que:**

II.1.- El estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien cuenta con las facultades y obligaciones que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36, 38, 77, fracciones XVIII, XXII inciso a), XXVI y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como a lo establecido en los numerales 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

El **C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad con la declaratoria de gobernador electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo No. 333 de fecha 18 de septiembre de 2018, publicado en el ejemplar No. 190 Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de septiembre de 2018.

II.3.- Que las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y de la Secretaría de Educación, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 80, párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 8, 12, 13, fracciones I, II y III, 17, primer párrafo, 18, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis, y 78 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y 2, 6 y 7, fracciones XVII, XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, quienes acreditan su personalidad con sus respectivos nombramientos de fechas 10 de abril de 2023, 26 de septiembre de 2018, 5 de abril de 2021, emitidos en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.

II.4.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2024.

II.5.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio ubicado en calle Paseo de la Presa número 103, colonia Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

**III.- De las “PARTES” de manera conjunta que:**

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

III.2.- En este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el "TecNM" y "EL ESTADO", para proporcionar el apoyo financiero del programa U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" (ODEs), con base a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 emitido por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública a los "INSTITUTOS", a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los convenios a que se refiere los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2024, cada una de las "PARTES" aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **\$439,601,478.00 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)** y distribuida a cada uno de los "INSTITUTOS", conforme al Anexo "ÚNICO", que suscrito por estas forma parte integrante de este instrumento jurídico, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los "INSTITUTOS" requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el "TecNM", para el inicio del ejercicio fiscal 2024. Asimismo, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, así como para los recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la actualización de las plantillas reconocidas a través de la Programación Detallada en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP).

De igual manera las "PARTES" aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir del ejercicio fiscal 2024 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los "INSTITUTOS", con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior, como son Convocatorias para Proyectos de Investigación y Programa del Estímulo al Desempeño Docente; y en su caso, complemento de gasto de operación.

**SEGUNDA. -** La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2024, y serán cubiertos por el "TecNM" y por "EL ESTADO" para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban los "INSTITUTOS", por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios, pago de Impuestos sobre Nómina Estatal y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores, apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales, apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo, servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gasto relacionado con algún evento.

Si derivado de los informes financieros a que se refiere el presente instrumento jurídico, la Junta de Gobierno o la Junta Directiva advierte que si alguno de los "INSTITUTOS", procedió conforme a lo señalado en el párrafo anterior, hará de conocimiento a la instancia Fiscalizadora del Gobierno del Estado, para que proceda de acuerdo a la normatividad vigente estatal aplicable.

**TERCERA. -** En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Educación

Superior, los ingresos propios que los **"INSTITUTOS"** obtengan serán complementarios a la asignación presupuestal correspondiente. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, dichos ingresos formarán parte de su patrimonio y serán administrados por los propios **"INSTITUTOS"** y los destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las **"PARTES"**.

**CUARTA.** - Las **"PARTES"** convienen que el **"TecNM"** entregará su aportación a los **"INSTITUTOS"**, y que, en correspondencia, **"EL ESTADO"** entregará su aportación a los mismos **"INSTITUTOS"**, dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en el artículo 6, inciso b) fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023.

**QUINTA.** - Las cantidades aportadas por las **"PARTES"** serán entregadas a los **"INSTITUTOS"** en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el **"TecNM"**, el cual hará del conocimiento a **"EL ESTADO"** a través de su Secretaría de Educación Pública y a los **"INSTITUTOS"**, dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

**SEXTA.** - Los **"INSTITUTOS"** se obligan abrir cuentas productivas específicas para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba del **"TecNM"** y de **"EL ESTADO"**, así como productos que generen éstos, con fundamento en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los productos generados podrán ser aplicados para la operación de los **"INSTITUTOS"** en los capítulos 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) previa justificación y autorización de su Órgano de Gobierno.

**SÉPTIMA.** - Las **"PARTES"** se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los **"INSTITUTOS"** a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo **"ÚNICO"**, sea por la Federación por medio del **"TecNM"** y por parte de **"EL ESTADO"** las que se encuentran aperturadas por los **"INSTITUTOS"**, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

**OCTAVA.** - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los **"INSTITUTOS"** estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las **"PARTES"**, o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. **"EL ESTADO"**, tomará las providencias necesarias para instruir a los **"INSTITUTOS"** en ese sentido.

**NOVENA.** - **"EL ESTADO"** se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este convenio a los **"INSTITUTOS"**, a través de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; asimismo los **"INSTITUTOS"**, deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al **"TecNM"**, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

**DÉCIMA.** - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación deberán destinarse única y exclusivamente a los gastos a que se refieren en la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio. Asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual, así como al Tabulador de Prestaciones Autorizadas para el personal adscrito a los institutos Tecnológicos Superiores" establecidos por el **"TecNM"** en el Analítico de plazas referido en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico. Dicho Analítico de plazas podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de los **"INSTITUTOS"** previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su aprobación, a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del **"TecNM"** la opinión respectiva, lo anterior sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizado, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por el **"TecNM"**.

**DÉCIMA PRIMERA.** - En caso de que **"EL ESTADO"** incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los convenios de Coordinación a que se refieren los **ANTECEDENTES** de este instrumento, el **"TecNM"** podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que **"EL ESTADO"** regularice el adeudo correspondiente para el

financiamiento y operación de los "INSTITUTOS".

**DÉCIMA SEGUNDA.** - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los "INSTITUTOS" los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

**DÉCIMA TERCERA.** - Los "INSTITUTOS" se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2024, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los "INSTITUTOS" deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el "TecNM" y "EL ESTADO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Los recursos a que se refiere el presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que las "PARTES" convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los "INSTITUTOS", se estará a lo dispuesto en el artículo 82, primer párrafo, fracción XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 67, primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior.

**DÉCIMA QUINTA.** - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción III de la Ley General de Educación Superior, el incumplimiento de la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los convenios de Apoyo Financiero respectivos por parte de servidores públicos federales o locales, dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad.

**DÉCIMA SEXTA.** - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las "PARTES" resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la "PARTES".

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México, a 08 de enero de 2024.

Por el "TecNM"

Por "EL ESTADO"

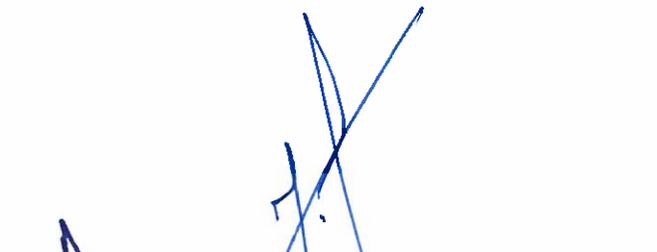
  
C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL

  
C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO  
GOBERNADOR

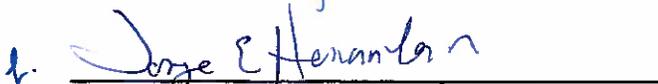
  
C. JORGE SANTOS VALENCIA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
EVALUACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

  
C. J. JESÚS OVIEDO HERRERA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

  
C. HÉCTOR SALGADO BANDA  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ  
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

  
C. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ABASOLO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO DE GUANAJUATO

SEP |   
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
REGISTRADO  
NO. 23 LIBRO: 1  
FECHA: 21-03-24



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ABASOLO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ESTADO	TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NO. CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NO. DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
Guanajuato	Instituto Tecnológico Superior de Abasolo	\$27,644,697.00	\$27,644,697.00	012225001216648918	012225001216649807
	Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	\$22,451,720.00	\$22,451,720.00	012225001216383516	012225001216382892
	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$85,868,902.00	\$85,868,902.00	012225001217095188	012225001217095696
	Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	\$30,054,995.00	\$30,054,995.00	012225001217170498	012225001217171387
	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$22,972,868.00	\$22,972,868.00	012225001221890625	012225001221892160
	Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	\$30,807,557.00	\$30,807,557.00	030227900038360924	030227900038361101

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México a los 8 días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Por el "TecNM"

Por "EL ESTADO"

C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL

C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO  
GOBERNADOR



C. JORGE SANTOS VALENCIA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

*[Handwritten signature]*  
C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ  
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

*[Handwritten signature]*  
C. J. JESÚS OVIEDO HERRERA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Handwritten signature]*  
C. HÉCTOR SALGADO BANDA  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

*[Handwritten signature]*  
C. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*